

Bogotá D.C. junio 25 de 2015.

Señores

Instituto colombiano para la evaluación – ICFES.

Ciudad.

Referencia: **Observaciones al proyecto de pliego CONVOCATORIA PÚBLICA No. CP-009-2015.**

Estimados señores.

De acuerdo al numeral 13 “**Cronograma**” del proceso en la referencia nos permitimos hacer las siguientes observaciones.

Única. En el numeral 5.2.1 “**experiencia**”. “La entidad exige que los contratos certificados deben haber comenzado después del 1 de enero de 2010.” Solicitamos a la entidad tener en cuenta contratos con fechas anteriores por cuanto a:

En atención al manual para determinar y verificar los requisitos habitantes en los procesos de contratación Colombia compra eficiente expresa lo siguiente;

“La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

Cuando el proponente no puede obtener el certificado o quiere certificar la experiencia derivada de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas que dejaron de existir, puede presentar ante la Cámara de Comercio copia del contrato correspondiente.

La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para un servicio de aseo general, el proponente debe tener experiencia en el servicio de aseo, sin que sea relevante el lugar en el cual ha prestado el servicio o quién ha sido el contratante.

La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar. Por ejemplo, en un Proceso de Contratación de obra

pública con un presupuesto oficial de 100 SMMLV, la experiencia exigida es proporcional si la Entidad Estatal exige que los proponentes hayan participado en Procesos de Contratación de 50 SMMLV del mismo tipo de obra.

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades. Por lo anterior, cuando la Entidad Estatal establece requisitos de experiencia reciente debe justificar el motivo por el cual lo hace, bien sea con ocasión de desarrollos técnicos recientes necesarios para el cumplimiento del objeto o por el conocimiento de condiciones de desarrollo reciente....” (Negrita y subrayado nuestro).

Es claro, y de acuerdo al párrafo anterior que el objeto contratar no es con ocasión de desarrollos técnicos recientes, ni mucho menos de conocimientos de desarrollo reciente, ya que el objeto contratar el suministro de dispositivos tecnológicos. Así las cosas, solicitamos a la entidad tener en cuenta certificaciones de experiencia sin límite de tiempo, es decir desde la creación misma de las compañías.

Sin otro particular y en espera de su deferencia.

Original debidamente firmado

Ricardo Martínez Valdés.
Representante legal.
Intelligent Businesses SAS
Rmartinez@i-b.com.co